



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10569

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA DRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Créase el Registro Informatizado Permanente de Planes Sociales el que se llevará en el área de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

Art. 2: El Registro que se crea en el artículo 1º funcionará con doble sistema:

1) **De los beneficiarios**, en el que se asentarán:

- a) Cada uno de los programas de empleo temporario, planes de capacitación y/o de formación laboral y/o de pasantías y/o de promoción de empleos subsidiados parcial o totalmente por el Estado Nacional, la Provincia o la Municipalidad que se ejecuten en la ciudad de Santa Fe.
- b) Cada tipología y modalidad.
- c) Las instituciones o empresas, en su caso. Responsables de cada plan y las personas encargadas de su control y desarrollo.
- d) Los montos totales de dinero afectados en cada plan.
- e) Tiempo de duración de los mismos, detallando fechas de iniciación, renovación y cese definitivo en cada caso.
- f) Planes y/o sistemas de ayuda social para grupos vulnerables originados o administrados por la Nación, la Provincia o la Municipalidad, detallando en cada caso sus características, los organismos intervinientes, los responsables de su ejecución, los montos totales afectados a cada plan en la ciudad, y el tiempo de duración, y detalle de la fecha de iniciación, renovación y cese definitivo en su caso.
- g) Subsidios y/o ayudas ordinarias o extraordinarias de origen en organismos nacionales, provinciales o la Municipalidad de Santa Fe, con destino a instituciones que realizan ayuda social directa, especificando los datos de la institución, el monto de los aportes públicos y el destino especificado de los mismos.

2) **De los beneficiarios**, en el que asentarán:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10569

- a) Nombre completo de cada uno de los beneficiarios y de cada uno de los miembros de su grupo familiar conviviente, número de documento de identidad de cada uno de ellos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio real, tiempo de residencia en la ciudad, profesión, oficio, situación de empleo y situación previsional, de cada uno de ellos.
- b) Beneficio que se encuentra recibiendo, indicándose el plan o sistema en el que esté incluido o institución responsable, actividad que realiza en el plan, su fecha de iniciación, montos dinerarios o bienes que recibe. En el caso de haber cesado en el goce del beneficio se dejará constancia de la fecha de cese, de los montos dinerarios o bienes recibidos, y motivos del cese.

Art. 3: El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá los convenios necesarios con los organismos competentes del Gobierno Nacional y del Superior Gobierno de la Provincia, que hagan posible el registro integral de los planes sociales que se ejecuten en la ciudad, sin perjuicio de lo cual organizará y dará funcionamiento al Registro de acuerdo a lo dispuesto en la presente con la información disponible.

Art. 4: El registro será de libre consulta por el público, sin restricción de ningún tipo ni pagos de ninguna especie, salvo que se soliciten informes por escrito o copias de los asientos, en cuyo caso rigen la normas que para tales casos prevé la normativa vigente.

Art. 5: La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Art. 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de junio de 2.000.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Juan Nicolás Piazza